

Que el Consejo, enterandose de los productos de  
cada Conregimiento, y Alcaidia por las Listas  
que he mandado le pase la Camara de los Compre  
hendidos en cada una de las tres Clases, trate de  
Completar, en donde sea posible, la dotacion de  
aquellos cuya renta no llegare a la que en cada  
clase he considerado conveniente para su decen  
te manutencion; y executado, dara aviso a la  
Camara para su inteligencia, sobre que encun  
ga al mismo Consejo la mayor brevedad, y a mis  
finales la actividad para promoverlo

Que los provistos en Conregimientos, y Alca  
dias mayores permanezcan sirviendolos por el  
termino de seis años, excepto el caso en que co  
mertièren excessos dignos de que sean remov  
idos, y castigados; y quando por algun merito,  
ò motivo de utilidad publica se creyere nece  
sario ò conveniente que sean promovidos an  
tes de cumplir el termino, si fuere dentro de  
la Carrera, no podran pasar de una Clase a otra

3

